



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00246-00

Revisadas las presentes diligencias, teniendo en cuenta la aceptación del cargo informada en correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, por **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, liquidadora designada dentro del presente trámite, téngase dicha manifestación como suficiente para posesionarse y empezar a ejercer su cargo.

Por otra parte, acéptese la renuncia presentada por el apoderado del deudor **ABELARDO ORTIZ POVEDA**, abogado MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL, en escrito allegado mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

En cuanto a los avisos de notificación de los acreedores reconocidos dentro de las presentes diligencias, allegados por la liquidadora en correos electrónicos de fecha 03 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la primera parte del numeral **QUINTO** del auto de fecha 01 de septiembre de 2022, se tienen en cuenta los mismos y se agregan al presente expediente.

Ahora, teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2022, obrante en el documento No. 32 del expediente digital, respecto a que se tenga en cuenta la acreencia del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, dentro del presente trámite, cabe mencionar que dicho reconocimiento se realizó desde la apertura de la presente liquidación de fecha 01 de septiembre de 2022.

De igual forma, previo a tener en cuenta la actualización de las acreencias allegadas en el correo electrónico citado en párrafo anterior, **REQUIÉRASE** al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que allegue el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue allegado al presente diligenciamiento. Este, debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el indicado en certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b972fd5172bb1557f58e5fe4f5c36d0750acd18e7df5c6b9471a73539a1e66**

Documento generado en 24/11/2022 12:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 196 del 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.